



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **24 NOV 2015**

VISTO: el marco normativo vigente en materia de titularidad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, y los presentes antecedentes tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma ALDEA DEL SOL S.A.;

RESULTANDO:

I) en la gestión de referencia, la firma ALDEA DEL SOL S.A. solicita se la autorice (fs. 1 a 2 y Anexos de fs. 3 a 20, y 22 a 23) a ser titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias en relación a los que allí específicamente indica ubicados en el Departamento de Río Negro, zona rural;

II) se dio intervención a la "Comisión Asesora Ley N° 18.092" la que, con fecha 13 de agosto de 2015, promovió la remisión de las actuaciones al Poder Ejecutivo, previa elaboración del proyecto de resolución respectivo, entendiéndose acreditado en el caso de marras los extremos requeridos por el Art. 2º, Lit. A y B del decreto N° 225/007, de 25 de julio de 2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008 (fs. 25);

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

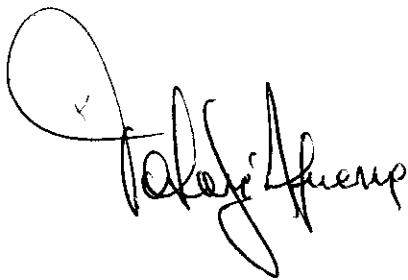
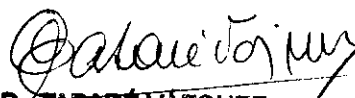
RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma ALDEA DEL SOL S.A. -al amparo del régimen de excepción previsto por el Art. 2º (literal A y B) del decreto N°

225/07, de 25 de junio de 2007, en la redacción sustitutiva dada por el Art. 1º del decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008- el ejercicio del derecho de titularidad sobre los inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias individualizados de fs. 16 vta. a 18 vta. de estos obrados, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido a fs. 1.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto Fernández', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.
DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

16



Fc N° 744585



ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

Heraldo Capitalino el 29 de setiembre de 2014. (iii) De su Estatuto surge que: a) el plazo de la sociedad se encuentra vigente al día de hoy, en virtud de haberse constituido por 100 años; b) la representación de la sociedad corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o a dos directores cualesquiera actuando conjuntamente; y c) el capital de la sociedad está formado por títulos representativos de una o más acciones nominativas desde su constitución. (iv) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 23 de marzo de 2015, se designó el siguiente Directorio: Presidente: James Leroy NICKEL; Vicepresidente: Peter Cannon MICHAEL; y Director: Philip Lynn GREENE; únicos directores designados, quienes se encuentran en el ejercicio de sus cargos al día de hoy, no luciendo copiadas al libro respectivo actas posteriores que modifiquen dicha designación. (v) La indicada sociedad cumplió con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la ley 19.704 habiendo ingresado la comunicación de la integración de su actual directorio al Registro de Personas Jurídicas sección Registro Nacional de Comercio con el número 101.844 el 26 de marzo de 2015, encontrándose en trámite de inscripción. (vi) Por documento otorgado en la ciudad de

Montevideo el 26 de marzo de 2015, cuyas firmas certificó y protocolizó la suscripta Escribana, ALDEA DEL SOL S.A. otorgó Poder General a favor de Santiago Narbaiz Giménez, titular de la cédula de identidad número 2.688.405-8, con amplias facultades. Dicho poder se encuentra vigente al día de hoy. IV) Según declaración de la parte arrendadora que surge de la cláusula vigésimo tercera del contrato de arrendamiento rural otorgado el 5 de junio de 2015 entre TAVELA SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVI CHACRA S.R.L., los inmuebles empadronados con los números 6.824, 6.825, 6.826, 5.392 y 5.393, todos ubicados en la séptima sección catastral del departamento de Río Negro, zona rural, no forman ni han formado parte en el pasado de Colonias del Instituto Nacional de Colonización. V) Por los inmuebles empadronados con los números 6.824, 6.825, 6.826, 5.392 y 5.393 de la séptima sección catastral del departamento de Río Negro se está al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria. VI) A los bienes inmuebles objeto del contrato de arrendamiento rural otorgado el 5 de junio de 2015 entre TAVELA SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVI CHACRA S.R.L. le corresponde las siguientes descripciones y deslindes: (a) Fracción de campo ubicada en la séptima sección catastral del departamento de Río Negro, zona rural, empadronada con el número SEIS MIL

Fc N° 744586

ESC. ANA LAURA OLIVEROS CAÑO - 17159/6

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (6.824), antes padrón 3.648 en mayor área, el que según plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan Ignacio Beyhaut de agosto de 2011, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Río Negro el primero de setiembre de 2011 con el número 5.137, se señala como fracción 1, consta de una superficie de 55 HECTÁREAS 8.367 METROS y se deslinda así: al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 838,24 metros y 53,10 metros, ambos de frente a Camino Departamental de 27 metros de ancho que une Ruta 3 con Ruta 20; al Noreste 1016,47 metros lindando con la fracción 2 del mismo plano; al Sur línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 583,57 metros y 131,32 metros, ambos lindando con parte del padrón 5.392; y al Suroeste 551,58 metros lindando con parte del padrón 5.392; (b) Fracción de campo ubicada en la séptima sección catastral del departamento de Río Negro, zona rural, empadronada con el número SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (6.825), antes parte de los padrones 3.648 y 3.385 en mayor área, la que según el plano antes mencionado se señala como fracción 2, consta de una superficie de 670 HECTÁREAS y se deslinda así: al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 1000,96 metros y 577,84 metros, ambos de

frente a Camino Departamental de 27 metros de ancho que une Ruta 3 con Ruta 20; al Norte línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 1.429,30 metros, 29,15 metros y 147,42 metros, todas de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho a Río Negro; al Noreste línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 2.382,53 metros y 1.729,24 metros, ambas lindando con parte del padrón 585; al Este línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 132,11 metros y 422,59 metros, ambos de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho; al Sur línea quebrada compuesta de siete tramos rectos que miden 659,07 metros; 536,39 metros; 166,16 metros; 4,93 metros; 158,55 metros; 394,01 metros y 635,39 metros; todos lindando con la fracción 3 del mismo plano; y al Suroeste línea quebrada compuesta de 5 tramos rectos que miden 1114 metros, 199,80 metros, 303,70 metros, 416,92 metros y 1016,47 metros, lindando las cuatro primeras con parte del padrón 5.392 y la última con la fracción 1 del mismo plano; (c) fracción de campo ubicada en la séptima sección catastral del departamento de Río Negro, zona rural, empadronada con el número SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (6.826), antes parte del padrón 3.385 en mayor área, la que según el plano antes mencionado se señala como fracción 3, consta de una superficie de 285 HECTÁREAS 450 METROS y se



Fc N° 744587



ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

deslinda así: al Sureste 1.657,74 metros de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho; al Sur 891,77 metros lindando con parte del padrón 5.392; al Oeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 1.950,95 metros y 398,48 metros, ambos lindando con parte del padrón 5.392; y al Noreste línea quebrada compuesta de siete tramos rectos que miden 635,39 metros; 394,01 metros; 158,55 metros; 4,93 metros; 166,16 metros; 536,39 metros y 659,07 metros; todas lindando con la fracción 2 del mismo plano; (d) fracción de campo ubicada en la séptima sección catastral del departamento de Río Negro, zona rural, empadronada con el número CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (5.392), antes parte del padrón 3.167 en mayor área, la que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Carlos Castro del 20 de octubre de 1998, inscripto en la Oficina Delegada de Río Negro de la Dirección Nacional de Catastro el 5 de noviembre de 1998 con el número 3.944, se señala como fracción A, se compone de una superficie de 1.293 HECTÁREAS 5.200 METROS y se deslinda así: al Noroeste 1.234,40 metros de frente a Camino Vecinal que une Ruta 3 y Pueblo Greco; al Noreste línea quebrada compuesta de nueve tramos rectos que miden 552,11 metros; 131,16 metros; 583,95 metros; 417,21 metros; 303,90 metros; 199,80 metros;

1.512,60 metros, 1.952,25 metros y 891 metros, lindando los tres primeros con el padrón 3.648 y los restantes con el padrón 3.385; al Este línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 1.307,27 metros y 1.270,88 metros, ambos de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho a Cuchilla de Navarro, que lo separa de la fracción B del mismo plano; al Sur línea de 23,02 metros y luego poligonal del embalse de Comipal - embalse de la Represa de Palmar- y al Suroeste línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15,75 metros; 3.031,45 metros y 731,31 metros; lindando con parte de los padrones 1194 y 1196; (e) Fracción de campo ubicada en la séptima sección catastral del departamento de Río Negro, zona rural, empadronada con el número CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (5.393), antes parte del padrón 3.167 en mayor área, la que según el plano mencionado en el apartado anterior se señala como fracción B, tiene una superficie de 87 HECTÁREAS 7.550 METROS y se deslinda así: al Oeste línea quebrada compuesta de dos tramos de 1.271,15 metros y 740,09 metros, ambos de frente a Camino Vecinal de la Cuchilla de Navarro; al Noreste 599,44 metros, lindando con parte del padrón 3.166; al Este 2.052,09 metros lindando con parte del padrón 3.166 y al Sur poligonal del lago de la Comipal. VII) Tuve a la vista la documentación que